

RESOLUCIÓN NÚM: R122/2025**Valencia, en la fecha de firma electrónica**

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN BIG BAN INVERSORES PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE UN CONJUNTO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE IMPULSO A LA INVERSIÓN PRIVADA ORIENTADAS AL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO E INNOVADOR DE LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE 2025.

David Rosa Máñez, Director Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero del 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dispone a la aprobación del convenio que recoge las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concesión directa, a la Asociación Big Ban Inversores Privados para el desarrollo de un conjunto de acciones formativas y de impulso a la inversión privada orientadas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València durante 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo indicado en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha Fundación tiene la intención de conceder una subvención en régimen de concesión directa.

SEGUNDO. – La concesión de la subvención mencionada en el apartado anterior se llevará a cabo mediante la aprobación de un convenio que incorpora las bases reguladoras para el desarrollo de un conjunto de acciones formativas y de impulso a la inversión privada, orientadas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València durante el año 2025.

TERCERO. – En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación solicitó autorización a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València para la concesión de la subvención mencionada en el apartado SEGUNDO, habiendo recibido comunicación del acuerdo favorable de dicha Junta con fecha 25 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular sus artículos 5, 6 y 8, relativos a la delegación de competencias, así como el resto de disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones por entidades del sector público.
6. El convenio que establece las bases reguladoras para el desarrollo de un conjunto de acciones formativas y de impulso a la inversión privada, dirigidas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València durante el año 2025.
7. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del Director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
8. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación al presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar el convenio que establece las bases reguladoras para el desarrollo de un conjunto de acciones formativas y de impulso a la inversión privada, dirigidas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València durante el año 2025.

SEGUNDO. - El convenio que se aprueba se encuentra recogido en el Anexo I de esta resolución, y se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y a la eficiencia en la asignación de recursos públicos.

TERCERO. - La subvención a conceder será financiada con cargo al Plan de Actuación 2025 de la entidad, concretamente, al epígrafe “2.1 Programas Propios”

QUINTO. - Comunicar la presente resolución a la técnica jurídica de la entidad para que se proceda a la publicación en la BDNS, en el BOP de la Provincia de Valencia y en la web corporativa de la entidad con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación y garantizando así su transparencia y acceso público.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente

David Rosa Máñez

Director Gerente

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA ASOCIACIÓN BIGBAN INVERSORES PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE UN CONJUNTO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE IMPULSO A LA INVERSIÓN PRIVADA ORIENTADAS AL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO E INNOVADOR DE LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE 2025.

En la ciudad de Valencia, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la **Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana**, núm. NIF G-98406002 y domicilio social en la calle Juan Verdeguer, 16; 46024 Valencia, en nombre y representación del cual actúa el Sr. David Rosa Máñez en su calidad de Director Gerente de la Fundación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y en su posterior elevación a escritura pública el 18 de febrero de 2025, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital**

Y, de otra parte, la **Asociación Bigban Inversores Privados**, num. NIF G-98082050 y con domicilio social en Travessia S, 15 E; Poblados Marítimos; 46024 Valencia, en nombre y representación de la cual actúa Pedro Álava de Horcajo, en su calidad de Presidente, **en adelante BigBan.**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, en el marco de la autorización otorgada a la Fundación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2025, para la concesión de la correspondiente subvención nominativa. A tal efecto:

EXPONEN

Primero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según el artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

Tercero. - Que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana tiene por objeto:

- a) Promover iniciativas y actividades orientadas al desarrollo de la I+D+i así como la transferencia tecnológica y de conocimiento a nivel local, nacional e internacional, impulsando la innovación y la digitalización como estrategia para el desarrollo productivo y de calidad en la ciudad.
- b) Impulsar el desarrollo económico basado en la innovación y la digitalización de la ciudadanía y los sectores económicos y productivos de la ciudad.
- c) Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación sostenible de Valencia.
- d) Ejecutar y programar programas en materia de innovación y digitalización de los diferentes agentes económicos y sociales de la ciudad.
- e) Posicionar la ciudad de Valencia como polo en tecnologías habilitadoras y desarrollo de pruebas como VLC Living Lab y convertir Valencia en un hub tecnológico de referencia del Mediterráneo.
- f) Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- g) Cualesquiera otros fines que contribuyan a generar actividades que promuevan y fomenten el emprendimiento tecnológico, así como el fomento de la actividad económica.

- h) Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- i) Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales con objeto de modernizarlos y ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía y a los sectores económicos.
- j) Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en las Universidades para la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible y lucha contra el cambio climático.
- k) Conceder subvenciones, premios, patrocinios o ayudas económicas de otro tipo a personas físicas o jurídicas, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia y siempre que vayan vinculadas a la consecución de los fines fundacionales de la entidad.

Cuarto. – Que BIGBAN es una entidad sin ánimo de lucro con sede en València, constituida conforme a la normativa española, que agrupa a una red nacional de inversores privados en fase early stage, incluyendo business angels, family offices, fondos de venture capital y corporaciones. Su misión es fomentar el desarrollo del sector de la inversión en startups, conectando talento, capital y oportunidades para impulsar proyectos innovadores y escalables.

Quinto. - Que, con más de 17 años de trayectoria, la Asociación BIGBAN INVERSORES PRIVADOS se ha consolidado como un referente nacional e internacional en la promoción de la inversión privada profesionalizada, mediante formación, coinversión, networking y transferencia de conocimiento.

Quinto. – Que, en el marco de su actividad, BIGBAN organiza anualmente programas formativos y foros de inversión dirigidos tanto a emprendedores como a inversores, con el objetivo de profesionalizar el ecosistema inversor y facilitar el acceso a financiación de proyectos empresariales innovadores. Entre las acciones previstas se incluyen dos escuelas de inversión —una para emprendedores y otra para inversores— y un foro de inversión con demoday, donde se presentan públicamente los avances de los proyectos participantes ante potenciales inversores

Sexto. – Que el objetivo de estas actividades se alinea directamente con las funciones públicas de apoyo al emprendimiento tecnológico que desarrolla la Fundación, entre las que se encuentran:

- Fomentar la cultura emprendedora, innovadora y sostenible y el espíritu empresarial.
- Elaborar propuestas para el desarrollo de políticas públicas y programas de fomento del emprendimiento tecnológico.

- Impulsar acciones que faciliten la creación, crecimiento y consolidación de iniciativas empresariales en la Comunitat Valenciana, así como servicios especializados para personas emprendedoras y agentes del ecosistema.
- Organizar y colaborar en acontecimientos y campañas de promoción de la iniciativa emprendedora tecnológica, innovadora y sostenible, así como del espíritu empresarial.

En virtud de todo lo expuesto, dado que La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la Asociación BigBan Inversores Privados tienen objetivos coincidentes en materia de emprendimiento tecnológico y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias y de conformidad con el art. 22.2.a) y 28-1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS en adelante) y arts. 22 y 23 de la Ordenanza General del Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, procede la suscripción de convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio canalizar la subvención a través del régimen de concesión directa de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana a la Asociación BIGBAN Inversores Privados, con el fin de desarrollar durante el ejercicio 2025 un conjunto de acciones formativas y de impulso a la inversión privada orientadas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València.

Las actuaciones previstas incluyen:

- La organización de una Escuela de Inversión para inversores, con sesiones formativas dirigidas a potenciales inversores privados, centradas en el análisis de oportunidades, fiscalidad, estrategias de desinversión y gobernanza en startups.
- La organización de una Escuela de Inversión para emprendedores, orientada a dotar a startups y personas emprendedoras de herramientas para preparar rondas de inversión, estructurar su documentación financiera y legal, y presentar su proyecto ante inversores.
- La celebración de un Foro de Inversión, que culminará en un Investor Day donde los proyectos participantes podrán presentar sus propuestas ante una audiencia de inversores privados, fondos y agentes del ecosistema.

Estas actividades se alinean con los objetivos estratégicos de València Innovation Capital y con el Plan de Actuación 2025 de la Fundación, contribuyendo a:

- Profesionalizar el proceso de inversión privada en el ecosistema emprendedor tecnológico valenciano.
- Impulsar la innovación y el crecimiento económico mediante el fortalecimiento de conexiones entre inversores y startups.
- Posicionar a València como polo de referencia en emprendimiento tecnológico y atracción de talento.

Se incorpora el dossier de actividades como Anexo I.

Segunda. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables los generados como consecuencia del desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de colaboración, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art. 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos (en adelante OGS), se fija como máximo en el 8% los gastos indirectos subvencionables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

En el caso de que BIGBAN no pudiera recuperar el IVA, este será financiable previa emisión de certificado por el representante de la entidad con poder bastante y relativo a que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

Tercera. – Actividades a realizar

BIGBAN Inversores Privados desarrollará un conjunto de acciones formativas y de impulso a la inversión privada orientadas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València. Las actividades se estructuran en torno a los siguientes ejes:

1. Escuela de inversión para inversores

Jornadas formativas dirigidas a potenciales inversores privados, con el objetivo de proporcionar conocimientos clave para la identificación, análisis y evaluación de

oportunidades de inversión en startups. El programa incluye sesiones sobre fiscalidad, estrategias de desinversión, gobernanza en startups y análisis práctico de pitch decks.

2. Escuela de inversión para emprendedores

Formación especializada para personas emprendedoras en búsqueda activa de financiación, centrada en la preparación de rondas de inversión, estructuración de documentación financiera y legal, identificación de inversores adecuados y presentación efectiva del proyecto. El enfoque es práctico y estratégico, con el fin de dotar a los participantes de una hoja de ruta clara para captar inversión sin perder el control de su empresa.

3. Foro de inversión e Investor Day

Evento dirigido a startups en fase seed, que incluye un proceso de mentorización previa para mejorar la propuesta de valor y la presentación ante inversores. El foro culminará en un Investor Day presencial, donde los proyectos seleccionados expondrán sus iniciativas ante una audiencia de fondos, business angels y otros actores clave del capital privado.

Estas actividades tienen como finalidad profesionalizar el proceso de inversión privada, fomentar el aprendizaje colaborativo entre inversores y emprendedores de ámbito tecnológico, y fortalecer el posicionamiento de València como referente en emprendimiento tecnológico, innovación y atracción de talento.

Cuarta. Obligaciones de BIGBAN

Con carácter general, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la LGS.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este convenio y, en particular, a las siguientes:

- Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, consistentes en la organización y ejecución de las escuelas de inversión para inversores y emprendedores, así como del foro de inversión con Investor Day, conforme a lo descrito en la cláusula tercera y en el dossier de actividades incorporado como Anexo I.
- Acreditar ante la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana la realización de las actividades objeto de subvención mediante la presentación de la correspondiente justificación técnica y económica, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y supervisión que pueda efectuar la Fundación, facilitando cuanta información les sea requerida en relación con la ejecución de las actividades subvencionadas.

- Presentar un informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se haga constar cualquier hecho o excepción que pudiera suponer un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas. Los gastos derivados de la realización de este informe serán subvencionables, en su caso
- Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de las subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo de València Innovation Capital en todos los materiales de difusión, comunicación y visibilidad del proyecto, tanto impresos como digitales.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la actividad subvencionada, incorporando de forma visible el logotipo de València Innovation Capital en todos los materiales de difusión, comunicación y visibilidad del proyecto, tanto impresos como digitales.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos concedidos durante el plazo legalmente establecido, en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.

Además, BIGBAN se compromete a:

- Garantizar la participación institucional de la Fundación en las actividades públicas del programa, incluyendo la visibilidad de su marca en todos los soportes de comunicación del proyecto y la presencia de sus representantes en las sesiones formativas, el foro de inversión y los espacios de networking.
- Facilitar el acceso de representantes de la Fundación a las actividades presenciales, incluyendo las escuelas de inversión y el Investor Day, así como a los encuentros con inversores y emprendedores.
- Colaborar activamente en la difusión de las actividades a través de sus canales de comunicación, incluyendo boletines, redes sociales y página web.
- Participar en la preparación de las bases de futuras convocatorias de ayudas vinculadas al crecimiento de startups, en coordinación con el equipo de València Innovation Capital.

Asimismo, la Fundación contribuirá a la ejecución de las actividades previstas mediante la cesión de los espacios necesarios para su desarrollo, incluyendo salas de formación y eventos en los edificios de València Innovation Capital (La Harinera o Las Naves), en horario de mañana o tarde, según disponibilidad y previa solicitud por parte de BIGBAN con un preaviso mínimo de quince (15) días naturales.

Estos espacios se destinarán exclusivamente a la celebración de las sesiones formativas de las escuelas de inversión y del foro de inversión (Investor Day), así como a otras actividades presenciales directamente vinculadas al objeto del presente convenio.

Quinta. - Compatibilidad con otras fuentes de financiación

La subvención concedida será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se articula mediante este convenio de colaboración, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

BIGBAN deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado anterior. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la LGS.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas según el artículo 30.4 de la LGS.

En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, deberá realizarse la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana por parte de BIGBAN. El ingreso del remanente deberá ser acreditado ante La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá incluir la carta de pago en la documentación justificativa, según establece el artículo 72 g) del RGS.

Sexta. - Coste del convenio

El importe de la subvención del presente convenio asciende a 30.000,00 € (treinta mil euros), a aportar por Valencia Innovation Capital a BIGBAN con cargo al presupuesto de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para el ejercicio 2025.

Este importe se hará efectivo según se indica posteriormente y sin perjuicio del reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas o cuya justificación resultará insuficiente en su caso.

Séptima. - Pago de la subvención

A efectos de la justificación, se permitirá la presentación de justificaciones parciales, siempre que la memoria técnica y económica presentada se corresponda con la finalidad del programa subvencionado, e incluya una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Como máximo, podrá presentarse una justificación parcial cada dos meses.

En caso de no optarse por la modalidad de justificaciones parciales, la justificación final deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2025.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago, ya sea total o parcial, BIGBAN deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria Valenciana y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados correspondientes que así lo acrediten.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, europea o internacional. En ningún caso, la suma de las aportaciones recibidas podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Octava. – Justificación

BIGBAN deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al ejercicio 2025, siempre que hayan sido devengados y pagados durante el periodo de elegibilidad establecido, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, y deberá incluir la siguiente documentación:

- Una cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo

anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:
 - Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
 - Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra, se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- a) Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- b) Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona beneficiaria en la cuenta justificativa.
- c) Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- d) Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
- e) Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
- f) Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización de las actividades previstas.

Asimismo, BIGBAN deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, de conformidad con el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006 y en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Novena. – Subcontratación

BIGBAN podrá subcontratar con terceras personas la ejecución hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.

Décima. - Comisión de seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento para el control de la adecuada ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez durante la vigencia del convenio con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Estará integrada por cuatro miembros, designados de la siguiente forma:

- Dos representantes de la Fundación, de los cuales:
 - La subdirectora de Emprendimiento Tecnológico, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
 - Una persona de entre el personal técnico del área de I+D+i, que actuará como secretaria de la Comisión.
- Dos representantes de la Asociación BIGBAN Inversores Privados.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio.
- b) Interpretar y resolver las discrepancias o incidencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del mismo.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Identificación institucional

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y el Ayuntamiento de València con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

Duodécima. - Efectos y vigencia

La duración del presente convenio será desde la fecha de la última firma electrónica y hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo sus efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

Decimotercera. - Modificaciones

Con carácter excepcional BIGBAN podrá solicitar la modificación no sustancial de los gastos subvencionados, de la forma y los plazos de ejecución y de justificación de los mismos, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución.

Las solicitudes de modificación estarán basadas en la aparición de circunstancias que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, siempre que no se dañen derechos de terceros.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y se notificarán a BIGBAN en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación

Decimocuarta. - Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

En caso de incumplimiento del convenio por parte de BIGBAN, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por BIGBAN se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por BIGBAN se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV,

Capítulos I y II de la LGS.

Decimoquinta. - Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosexta. Protección de datos de carácter personal

La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Subvención nominativa para el desarrollo de acciones formativas en materia de inversión privada dirigidas al ecosistema de emprendimiento tecnológico e innovador de la ciudad de València, en el marco del convenio con la Asociación BIGBAN Inversores Privados.
- b) Responsable del tratamiento: Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar, tramitar, controlar y justificar la concesión de la subvención nominativa, incluyendo la verificación de requisitos, la gestión de pagos, la justificación de gastos, la elaboración de informes y la publicación de información en los portales de transparencia y bases de datos públicas. Asimismo, el tratamiento tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa en materia de subvenciones, transparencia, control financiero y protección de datos personales.

- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de correo electrónico: dpoexterno@lasnaves.com
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: dpoexterno@lasnaves.com, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Fundación para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Fundación realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por Ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Registro y publicidad del convenio

El presente Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de La Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, habilitado en la web del Ayuntamiento de Valencia., en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20.g) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, publicado en el B.O.P. de 8 de julio de 2020.

Decimoctava. Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, se dará cuenta del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las discrepancias sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman electrónicamente el presente documento, reconociendo como lugar de celebración del convenio la ciudad de Valencia, en la fecha que figura en la firma electrónica de cada una de ellas.

Por La Fundación,

Por BIGBAN,

David Rosa Máñez

Pedro de Álava Horcajo



ANEXO I

Actividades convenio

Valencia Innovation Capital

www.bigban.org



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



València
Innovation
Capital

BIGBAN
INVESTORS SPAIN

Índice

01 Escuela de inversión para **inversores**

02 Escuela de inversión para **emprendedores**

03 Foro de inversión + mentoring a startups

01 Escuela de inversión para inversores

Jornadas formativas dirigidas a **inversores** potenciales que recorren desde cero todo el proceso de inversión.

Desde la identificación, análisis y evaluación de oportunidades de inversión, hasta estrategias de desinversión.

Además, se realiza una sesión práctica para analizar "investors Decks".

The image displays four overlapping promotional cards for the BIGBAN SCHOOL investment course. Each card features a speaker's photo, the course title, and session details.

- Card 1 (Top):** BIGBAN SCHOOL Módulo 1. Sesión 1: Fundamentos de la inversión (Pedro de Álava, TERC BIGE). Sesión 2: Identificación, análisis y evaluación (Pedro de Álava).
- Card 2 (Middle):** BIGBAN SCHOOL Módulo 2. Sesión 1: Claves prácticas del Term-Sheet, Nota Convertible y Can Table (Julio Lluch). Sesión 2: Fiscalidad práctica para inversores en startups (Nacho Sánchez). Date: Viernes 23 de mayo. Online - Zoom. 10:00h.
- Card 3 (Bottom):** BIGBAN SCHOOL Módulo 3. Sesión 1: Estrategias de desinversión o "exit" (Enrique Penichet). Sesión 2: Gobernanza en la startup: consecuencias para el fundador (Enrique Penichet). Date: Viernes 30 de Mayo. Online - Zoom. 10:00h.
- Card 4 (Bottom):** BIGBAN SCHOOL Módulo 4 | Sesión 1. Sesión práctica: claves para analizar un "Pitch Deck" (Nacho Sánchez, Founder Senda). Date: Viernes 30 de Mayo. Online - Zoom. 10:00h.

senda BIGBAN INVERSORES POTENCIALES

01 Escuela de inversión para inversores

Programa formativo:

1

- **Sesión 1.** Fundamentos de la inversión en startup.
- **Sesión 2.** Identificación, análisis y evaluación de oportunidades de inversión.

2

- **Sesión 3.** Claves prácticas del Term-sheet, Nota Convertible y Cap table.
- **Sesión 4.** Fiscalidad práctica para inversores en startups y empresas de nueva creación

3

- **Sesión 5.** Estrategias de desinversión o “exit”.
- **Sesión 6.** Gobernanza en la startup: consecuencias para el inversor.

4

- **Sesión práctica.** Claves para analizar un “Pitch Deck”.

01 Escuela de inversión para inversores



02 Escuela de inversión para emprendedores

Jornadas formativas dirigidas a **emprendedores que estén en búsqueda activa de financiación**, con el objetivo de dotarlos de herramientas concretas para preparar su ronda de inversión, estructurar su documentación financiera y legal, identificar inversores adecuados y presentar su proyecto de forma clara, convincente y profesional.

A través de un enfoque práctico y estratégico, los participantes saldrán con una hoja de ruta definida para levantar capital sin perder el control de su empresa.

02 Escuela de inversión para emprendedores

1 Preparación de la ronda

- **Sesión 1.** Estrategia de la ronda y documentación imprescindible
- **Sesión 2.** Viabilidad, métricas y proyecciones financieras

2 Búsqueda de inversores y presentación

- **Sesión 3.** Mapeo y contacto con inversores
- **Sesión 4.** Comunicación y estructura del Pitch a inversores

3 Negociación y cierre

- **Sesión 5.** Cláusulas clave para negociar con inversores
- **Sesión 6.** Reporting y gobernanza con tus inversores

03 Foro de inversión

Foro de inversión dirigido a startups en fase seed, con el objetivo de facilitar el acceso real a financiación y activar oportunidades de crecimiento para proyectos innovadores.

Durante el programa, las startups seleccionadas trabajarán en la mejora de su propuesta de valor, documentación clave y presentación ante inversores, con el fin de culminar en un **Investor Day** donde podrán **exponer su proyecto de forma clara, convincente y profesional** frente a fondos, business angels y otros actores clave del capital privado.

03 Foro de inversión

Selección de startups

Convocatoria y selección de startups desde el programa SEED en base a los criterios seleccionados.

Preparación del Pitch

Mentoría especializadas para la mejorar del “investors deck”.
Enfoque práctico y adaptado a cada proyecto

Investor Day

Evento presencial con Pitch frente inversores. Espacio networking

BIGBAN

INVESTORS SPAIN



CONOCE. **CONECTA.** COINVIERTE

www.bigban.org